

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Solicitud	Amparo de Pobreza
Solicitante	PIEDAD ELENA ECHAVARRIA ARANGO
Radicado	05001 40 03 028 2024-00714 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite amparo de pobreza

Mediante memorial electrónico recibido en esta dependencia judicial la señora **PIEDAD ELENA ECHAVARRIA ARANGO** solicita se le conceda el amparo de pobreza ya que no cuenta con recursos para sufragar los gastos que genera el proceso de TERMINACION DE CONTRATO DE MANDATO INMOBILIARIO en contra de INMOBILIARIA LA HEREDAD, que pretende iniciar, la cual se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo

1). Aclarará por qué se está afirmando que no posee ninguna fuente de ingreso, cuando precisamente el proceso a promover involucra un bien de su propiedad y que al parecer se encuentra arrendado.

Indicará si el inmueble del cual se pretende la terminación del contrato de mandato inmobiliario se encuentra arrendado, y de ser positiva la respuesta, manifestará a cuánto ascienden los cánones.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a236c89e8b53fafd0ab1cbd75c4c7a12b1799d144349187670bdc4f8a7af651**

Documento generado en 07/05/2024 07:22:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>